



## **NORMAS ESPECÍFICAS PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ARQUITECTA Facultad de Arquitectura de la UNIFÉ**

Modificado en Sesión de Consejo de Facultad N° 179 del 17/10/2005.

Modificado en Sesión de Consejo de Facultad N° 184 del 9/05/2006.

Modificado en Sesión de Consejo de Facultad N° 187 del 25/8/2006.

Revisado, actualizado y modificado en sesión de Consejo de Facultad N° 213 del 25/01/2010.

Modificado en el C. de F. N° 247 del 26/12/2012

Modificado en el C. de F. N° 252 del 19/12/13

Modificado en el C. de F. N° 262 del 06/10/14

Revisado, actualizado y modificado en sesión de Consejo de Facultad N° 367 Setiembre 2023.

**Setiembre, 2023**

Se aprobó en CU N° 1562

13 de setiembre de 2023



**UNIFÉ**  
SEC. GENERAL



**unifé**



## INDICE

<b>I. GENERALIDADES</b>	<b>03</b>
<b>II. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTA DE LAS MODALIDADES, REQUISITOS Y TRÁMITES</b>	<b>04</b>
<b>III. DE LA MODALIDAD “A”: Sustentación de Tesis.</b>	<b>05</b>
<b>IV. DE LA MODALIDAD “A”: Taller de Tesis.</b>	<b>14</b>
<b>V. DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL: MODALIDAD “B”.</b>	<b>19</b>
<b>VI. DEL TRABAJO ACADÉMICO: MODALIDAD “C”.</b>	<b>23</b>



## **NORMAS ESPECÍFICAS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTA** **Facultad de Arquitectura de la UNIFÉ**

### **I.- GENERALIDADES**

Art. 1.- Las presentes normas regirán los trámites y exigencias que la Facultad de Arquitectura de la UNIFÉ requiere de sus egresadas para poder tramitar su la obtención del Título profesional de Arquitecta (en sus tres modalidades).

Art. 2.- El marco legal de las presentes Normas Específicas será la ley 23733 (Ley Universitaria) y el decreto legislativo modificatorio 739. Igualmente regirán las presentes normas, el Estatuto de la UNIFÉ y el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos profesionales de la UNIFÉ, así como el Reglamento Académico.

Art. 3.- La Facultad de Arquitectura tiene la atribución de tramitar la expedición de los siguientes grados y títulos:

- a) Grado Académico de Bachiller en Arquitectura.
- b) Título Profesional de Arquitecta.

Art. 4.- Para ser considerada egresada se deben cumplir con la aprobación de las asignaturas obligatorias, de las electivas mínimas, la práctica pre profesional y las actividades académicas mínimas, obteniendo el total de créditos que se establece como obligatorios en el currículum de estudios de la Escuela Profesional de Arquitectura.

Art. 5.- El Grado Académico de Bachiller se otorga automáticamente a las egresadas que cumplan con los requisitos que establece la UNIFÉ en el "Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales" en sus artículos 5, 6 y 7, luego de cumplir con el trámite y los pagos correspondientes, según el D. L. 739.

Las estudiantes que ingresaron a la UNIFÉ a partir del semestre académico 2014- II obtendrán el Grado Académico de Bachiller conforme a lo establecido en el artículo N° 45 inciso N° 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220".

Art. 6.- Para optar al Título Profesional de Arquitecta se requiere del Grado Académico de Bachiller en Arquitectura y cumplir con lo requerido en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos profesionales de la UNIFÉ.



Art. 7.- El Título Profesional de Arquitecta se obtiene mediante tres modalidades (Art. 13 del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales:

- a) Por la elaboración de una tesis o diseño arquitectónico en dos submodalidades posibles:
  - En forma no presencial
  - En forma presencial (TT)
- b) Por experiencia profesional comprobada y calificada durante no menos de tres años consecutivos con sustentación y aprobación en acto público.
- c) Por la aprobación de:
  - Un curso de actualización con una duración mínima de 16 semanas en el que se dicten asignaturas de varias áreas de la carrera que abarquen, panorámicamente, los conocimientos últimos de dichas áreas. La aprobación del curso dependerá de la sustentación de un proyecto integral de acuerdo con lo desarrollado en el taller y las asignaturas de apoyo
  - Un Examen de Suficiencia Profesional

Art. 8.- Para la obtención del Grado Académico de Bachiller se requiere:

- a) Haber cumplido con los requisitos en créditos, asignaturas y prácticas preprofesionales que establece el plan de estudios vigente.
- b) Acreditar un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, según lo especificado en el Art. N°8, del Reglamento General de Grados Académicos y títulos profesionales de la Unife.

## **II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTA**

### DE LAS MODALIDADES, REQUISITOS Y TRÁMITES

Art. 09.- Para optar al título profesional de Arquitecta se requiere, previamente,

- a) El Grado Académico de Bachiller en Arquitectura.
- b) Aprobar la sustentación correspondiente en cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo precedente.

Art. 10.- El título profesional de Arquitecta se obtiene mediante tres modalidades:



a) Modalidad A: Sustentación de Tesis: la presentación, sustentación pública y aprobación de una tesis o diseño arquitectónico, ya sea que se realice en forma presencial o no, bajo la dirección de un director o directora de tesis.

b) Modalidad B: Trabajo de Tesis de Suficiencia Profesional: a la presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional sobre su experiencia laboral, cumplida durante tres años consecutivos, referida a su carrera profesional, conforme a un esquema aprobado por la Facultad. Para esta modalidad se deberá presentar un resumen de los trabajos realizados en el lapso, acreditados por la (s) institución (es) o empresa (s) correspondiente (s), especificando el grado de participación y el nivel de responsabilidad (de conformidad con el Artículo N° 44 del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos profesionales de la UNIFE).

c) Modalidad C: Trabajo Académico: Este es el requisito para obtener el título en las segundas especialidades y las Facultades acreditadas. Estos trabajos deben tener sustentación pública y ser aprobados de acuerdo a la ley universitaria vigente. Por la aprobación de un curso de actualización con una duración mínima de 16 semanas en el que se dicten asignaturas de varias áreas de la carrera que abarquen, panorámicamente, los conocimientos últimos de dichas áreas. La aprobación del curso dependerá de la sustentación de un proyecto integral de acuerdo con lo desarrollado en el curso de taller y las asignaturas de apoyo.  
Por la aprobación de un Examen de Suficiencia Profesional.

### **III. DE LA MODALIDAD “A”: Sustentación de Tesis.**

Art. 11.- Los proyectos para optar al título profesional de Arquitecta en la modalidad “A” son trabajos de aplicación tecnológico – profesionales de los conocimientos, destrezas y habilidades aprendidas a lo largo de la formación académica de la bachiller. Y se desarrollan de dos formas: Por sustentación de tesis o por llevar el Taller de tesis.

Art. 12.- La elección del tema de la tesis es libre por parte de la bachiller interesada. Deberá ajustarse a las líneas de investigación de la Facultad de Arquitectura de la UNIFE. La Bachiller elegirá el tema específico de investigación, la Dirección de la Escuela Profesional designa al director de la tesis, de conformidad con el Art. N° 26 del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNIFE. El Decano de la Facultad de



Arquitectura, previo informe de la Dirección de la Escuela Profesional autorizará con la resolución correspondiente el desarrollo de la tesis y la designación de los asesores.

Art. 13. Los asesores pueden ser sugeridos por la bachiller entre los profesores de planta que tengan la especialidad que la tesis requiere.

Art. 14. Cada director podrá asumir un máximo de cinco dirigidas. Los proyectos con dos tesis se consideran como dos dirigidas por ser de mayor magnitud. La aprobación de los expedientes y asignación de directores se hará en estricto orden de llegada vía mesa de partes.

Art. 15. Al finalizar cada semestre o ciclo académico complementario de verano los docentes con dirigidas deberán informar a la Dirección del Departamento el número de dirigidas a su cargo para que considere, en la Carga Académica no lectiva, una hora semanal por cada dirigida. Los docentes solo deberán dirigir y considerar como dirigidas a las bachilleres cuyas tesis hayan sido aceptadas por la Dirección de la Escuela Profesional.

Art. 16.- Para realizar una tesis o proyecto de diseño se deberá presentar y aprobar el Plan de Tesis ante la Dirección de la Escuela profesional. La investigación se desarrollará de acuerdo al plan aprobado y dentro de un plazo no menor de seis meses, ni mayor de dos años. Corresponde al Decano autorizar, por excepción, la reducción o ampliación de dicho plazo (Art. 27 del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales).

Art. 17.- La magnitud mínima del proyecto a aprobarse deberá de ser de 2,500 m<sup>2</sup> construidos y la máxima de 10,000 m<sup>2</sup>, así como un terreno con un máximo de 3 hectáreas. Para proyectos de mayor envergadura deberá comprometerse una segunda tesis, en cuyo caso se considerará hasta doble el área máxima establecida del proyecto y del terreno. Se puede trabajar de acuerdo a la complejidad una tesis de menor área construida siempre que sea justificable y sea aprobado por el Consejo de Facultad. De tratarse de una tesis de urbanismo, el área puede ser mayor.

Art. 18.- El Plan de Tesis deberá contar, como mínimo, con los siguientes puntos:

- a) Título de la tesis (No mayor de 16 palabras).
- b) Introducción (Presentación del tema y del Objeto de trabajo, Motivación, , indicando las características del usuario final).
- c) Problema general y específicos.
- d) Justificación, relevancia de la investigación.
- e) Alcances y Limitaciones:
  - a) Objetivo General
  - b) Objetivos Específicos
  - c) Limitaciones



- f) Marco teórico (antecedentes, marco conceptual, Criterios de selección del Terreno y/o Ubicación y presentación del terreno: Forma, Dimensiones, Área, Topografía, Orientación, Zonificación urbana, clima.
- g) Método de trabajo.
- h) Programación Arquitectónica Tentativa (Zonas, relación de ambientes, cuadro de áreas parciales y totales) y zonificación.
- i) Cronograma de Trabajo en Diagrama de Gantt (el que no deberá ser menos de seis meses) expresado en semanas efectivas a partir de la aprobación del Plan de Trabajo.
- j) Costo aproximado de la Obra.

Referencias

Anexos

Art. 19.- A los fines de este Reglamento, el concepto de tesis se considera con amplitud, incluyendo, entre otros y bajo este rubro, los siguientes tipos de investigación:

- Análisis de contenido
- Investigación acción
- Investigación bibliográfica
- Investigación descriptiva
- Investigación diagnóstica
- Investigación histórica
- Investigación correlacional
- Investigación causal
- Investigación cualitativa
- Investigación documental
- Investigación experimental
- Investigación de métodos mixtos
- Estudio de caso
- Formulación de proyecto
- Trabajo aplicado.

**La tesis en Arquitectura tiene una investigación aplicada al proyecto arquitectónico que evidencia la capacidad profesional de la bachiller.**

Art. 20.- El futuro director de tesis elegido expresamente por la Bachiller interesada, deberá informar por escrito su conformidad con el Plan de Tesis presentado y su aceptación como director de la misma.

Art. 21.- La Dirección de la Escuela Profesional emitirá su informe positivo en un plazo no mayor de 15 días. En caso que la Dirección de la Escuela profesional emita un informe negativo, la egresada, si estuviere de acuerdo con dicho informe negativo, podrá presentar otro plan corregido o diferente. Si, contrariamente, no estuviere de acuerdo, la egresada y su director de tesis podrán pedir reconsideración al Decanato, quien podrá someterlo al Consejo





de Facultad pidiendo mayores aclaraciones o precisiones a los interesados para emitir una resolución de Decanato, que se considerará inapelable.

Art. 22.- Si la Dirección de la Escuela Profesional encontrare objeciones menores a un plan de tesis, podrá emitir el informe con las observaciones correspondientes.

Art. 23.- La aprobación del Decanato se hará por resolución, precisando el tiempo de exclusividad para su desarrollo y el nombre del director de la tesis (art. 25 del R. G. De G. y T.). El plazo será de dos años. La bachiller será informada por escrito del resultado del trámite.

El plan o proyecto de investigación de tesis será presentado, en original y copia, a la Dirección de la Escuela Profesional respectivo con informe aprobatorio de los asesores designados.

Art. 24.- El director de tesis coordinará con la bachiller los días y las horas de las asesorías.

Art. 25.- Cada semestre el director de la tesis Informará al Decanato, con copia al director de la Escuela profesional sobre el desarrollo y avance de la tesis.

Art. 26.- La bachiller podrá solicitar al Decano, cartas de presentación, constancias y otros documentos necesarios para el buen desarrollo de la tesis.

Art. 27.- La bachiller podrá hacer uso de la Biblioteca Central de la UNIFÉ de manera presencial o virtual.

Art. 28.- Finalizada la elaboración de la tesis, el director de la misma emitirá un informe dirigido al Decanato, atención a la Dirección de la Escuela Profesional, indicando que la considera apta para el inicio del trámite de sustentación. Dicha aptitud incluye el haber completado todos los requisitos que se indican a continuación y en los artículos 29 y 36.

Art. 29.- La tesis deberá contar como mínimo con lo siguiente:

**Proyecto Arquitectónico**, presentado y en formato digital por especialidad con:

- a) Plano de Localización y Ubicación con los cuadros comparativos de los aspectos normativos y de la propuesta, además de una planta del terreno, su orientación, vientos y brisas, topografía y ocupación del terreno por la edificación propuesta con indicación del número de pisos.
- b) Plot Plan, Plan Masa o similares, con indicación objetiva de volúmenes.





- c) Plan de trazado, aterrazamientos y movimiento de tierras, indicando niveles de terreno.
- d) Plan General en la escala más apropiada, que permita la apreciación volumétrico-espacial y relaciones de todo el conjunto en plantas, cortes y elevaciones, indicando ejes generales (con punto de inicio de trazo y Bench Mark relativo), niveles, etc.
- e) Desarrollo del proyecto de un sector que abarque la parte (o una de las partes, por lo menos) más representativa y compleja del proyecto general: plantas, cortes y elevaciones, con láminas a nivel de Planos de Obra.
- f) Detalles Arquitectónicos de diseño; de sistemas constructivos; estructurales; escaleras, que demuestre la solución creativa y el manejo constructivo y uso de los materiales por parte de la bachiller.
- g) Animación 3D (obligatorio) y recorrido virtual (obligatorio).

Especialidades:

- a) Plan General de estructuración y predimensionamiento (sistema estructural, columnas, placas, vigas y aligerado, juntas de dilatación, etc.). De tratarse de un proyecto urbanístico, plano de Arquitectura, áreas verdes y del mobiliario urbano.
- b) Plan General de Instalaciones Eléctricas. Acometidas, tablero general, tableros secundarios, sub tableros, grupos electrógenos y sus ubicaciones. Pozos de tierra, su detalle y ubicación. Diagrama unifilar general y estimados de máxima demanda y de Carga Instalada de todo el conjunto.
  - a) Cableado, sistema de tableros. Etc. del sector desarrollado, con los diagramas unifilares del sector y Máxima Demanda y Carga Instalada.
- c) Plan General de Instalaciones Sanitarias. Acometida de agua. Ubicación de la cisterna, tanque y bombas. Red general y salidas de desagüe. Esquema vertical de cisterna y tanque elevado (si lo hubiere) con detalle de ambos y del sistema de bombeo.
- d) Otros
  - a) Documento solicitado por la SUNEDU (impreso y en USB) (obligatorio)
  - b) Plano de Seguridad
  - c) Plano de Evacuación
  - d) Cuadro de Acabados (obligatorio)
  - e) Plano de Arquitectura Paisajista (opcional)
  - f) Plano de diseño de Interiores (opcional)



## Memoria de la Tesis:

Título (no más de 16 palabras)  
Declaratoria de originalidad del Asesor  
Resumen y abstract  
Reconocimientos  
Índice  
Lista de Tablas  
Lista de Figuras  
Lista de Planos

Introducción

### Capítulo I: El Problema de la Investigación

- 1.1. Planteamiento del problema.
  - 1.1.1.1. Formulación del problema.
    - 1.1.1.1.1. General
    - 1.1.1.1.2. Específicos
- 1.2. Justificación de la investigación.
- 1.3. Delimitación de la investigación.
- 1.4. Objetivos
  - 1.4.1. Objetivo general
  - 1.4.2. Objetivos específicos
- 1.5. Metodología de la Investigación.
- 1.6. Programación Arquitectónica y organigrama.

### Capítulo II: Marco Teórico

- 2.1 Antecedentes
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Marco Conceptual
  - 2.3.1. Definición de Términos y conceptos básicos.
  - 2.3.2. Reglamentación y normas existentes nacionales e internacionales.
  - 2.3.3. Características referenciales del área de estudio
    - 2.3.3.1. Aspectos físicos – geográficos
    - 2.3.3.2. Aspecto Histórico Patrimonial (Si los tiene)
    - 2.3.3.3. Aspectos socio – económico
    - 2.3.3.4. Aspectos Urbanos
    - 2.3.3.5. Terreno
      - 2.3.3.5.1. Criterios básicos para su localización
        - Ubicación y localización del terreno.
        - Topografía e Hidrografía
        - Datos climáticos: Clasificaciones climáticas
        - Cuadro comparativo clasificaciones climáticas
      - 2.3.3.5.2. Características del terreno
        - Vialidad y accesibilidad
        - Radio de acción
        - Entorno urbano – paisaje



- Factibilidad de servicios
- Zonificación urbana
- Parámetros normativos

### **Capítulo III: El Método**

- 3.1. Diseño de la investigación (nivel y tipo).
- 3.2. Población y muestra.
- 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección y datos.
- 3.4. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

### **Capítulo IV: Proyecto Arquitectónico**

- 4.1. Partido Arquitectónico
- 4.2. Concepto arquitectónico.
- 4.3. Memoria descriptiva del Proyecto.
- 4.4. Sostenibilidad del Proyecto.
- 4.5. Detalles arquitectónicos
- 4.6. Detalles constructivos
- 4.7. Especificaciones técnicas de Arquitectura
  - 4.5.1. Acabados generales
  - 4.5.2. Acabados de la zona a desarrollar.
- 4.8. Especificaciones técnicas de las Especialidades.
  - 4.6.1. Especificaciones técnicas de Estructuras
  - 4.6.2. Especificaciones técnicas de Sanitarias
  - 4.6.3. Especificaciones técnicas de Eléctricas.
- 4.9. Costo estimado de la obra y retorno social o económico del proyecto.
- 4.10. Desarrollo de planos de Seguridad y evacuación.

Conclusiones y Recomendaciones

Referencias

Anexos

Art. 30. Se deberá incluir los planos más importantes en la memoria descriptiva.

Art. 31. Recibido lo anterior, la Dirección de la Escuela Profesional dará inicio al trámite de sustentación designando, en un plazo no mayor de siete días calendario, una comisión revisora conformada por dos arquitectos, de preferencia ordinarios para revisar la tesis y emitir el informe respectivo. Asimismo, deberán conformar la comisión revisora los tres especialistas que asesoran a las tesis en estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. Este informe deberá emitirse, en forma individual o grupal, en un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de que se venza el plazo establecido sin el, o los informes respectivos, la Dirección de la Escuela



profesional designará otro u otros revisores(es) quien(es) deberá(n) evacuar un informe en un plazo no mayor de 24 horas y sin perjuicio de que lo sucedido vaya a su file personal.

Art. 32.- El informe deberá ser por escrito y responderá a lo que solicita en los formatos.

Art. 33.- La recomendación de la declaración de apta o no apta para sustentar será según el formato entregado por la Dirección de la Escuela Profesional. La aptitud para sustentar, sólo indica que la bachiller, a criterio de la comisión, ha cumplido con todos los requisitos para ser admitida a la sustentación, el que puede aprobar o desaprobar.

Art. 34- Se dará a conocer, oportunamente a la bachiller y a su director de tesis el informe de la comisión.

Art. 35- Es obligación de la bachiller el levantar las observaciones por las que se le considera no apta para sustentar, teniendo la potestad de no levantar las observaciones menores. Si no hubiese observaciones o ya las hubiere levantado o estas fueran menores, la bachiller puede solicitar la continuación del trámite.

Art. 36.- La bachiller a la que se le ha asignado fecha y jurado para sustentar deberá:

- a) Presentar los planos y la Memoria del Proyecto en formatos digitales (pdf o dwg). Además del ppt de la sustentación.
- b) Presentar el comprobante de pago por derecho de sustentación de Título Profesional.
- c) Presentar para la sustentación del informe de la tesis una presentación en Power Point y una animación en 3D y recorrido virtual que corra en Windows Media Player para la de sustentación del proyecto. La sustentante debe asegurarse previamente que ambas versiones sean compatibles con el software instalado en la Facultad de Arquitectura. La sustentante puede proyectar los planos de AUTOCAD, REVIT, 3DS MAX u otro programa grabado en PDF. La arquitectura debe aparecer en negro sobre fondo blanco. La sustentante debe asegurarse, previamente, que el o los programas carguen y corran satisfactoriamente.
- d) La sustentante puede solicitar el embargo de la tesis, según lo estipulado en la UNIFE.
- e) Declaración de originalidad de la tesis, llenada por el asesor.
- f) Sesión de derechos de la tesista a la UNIFE.

Art. 37.- El Decanato expedirá una resolución declarando la aptitud de la bachiller para sustentar.



Art. 38.- El jurado será nombrado por el Decanato, a propuesta de la Dirección de la Escuela profesional, teniendo en cuenta que los revisores sean los miembros del jurado. Así también lo conformarán el director de tesis, el Decano o su representante quién presidirá.

Art. 39.- El plazo para conformar el jurado y dar la fecha será de no más de tres días luego de haber recibido el informe técnico de la comisión revisora con el proveído e informe sustentatorio de la escuela profesional, el que tendrá un plazo máximo de tres días útiles para dar curso al expediente. En caso que el trámite excediera el tiempo indicado, a pedido expreso de la interesada, el Decanato tomará las medidas pertinentes para solucionar el retraso.

Art. 40.- El jurado estará normalmente compuesto por cuatro miembros: el decano, quien lo presidirá (o el director de la Escuela, en ausencia de éste), el director de la tesis y los dos docentes miembros de la comisión revisora. Adicionalmente se nombrará un miembro del jurado accesitario. En ausencia del decano y del director de Escuela, podrá presidir el jurado el director del Departamento. El jurado podrá funcionar con tres miembros.

Art. 41.- Sólo en caso de parentesco o prejuicio hacia la sustentante o por algún motivo de fuerza mayor, un jurado podrá eximirse de su responsabilidad como tal, lo que deberá hacer en forma oportuna y por escrito.

Art. 42.- Establecido el jurado, la fecha y la hora, éstos, conjuntamente con el nombre de la bachiller y el título de la tesis serán publicados con la debida anticipación para que la comunidad universitaria tome conocimiento, toda vez que se trata de un acto público.

Art. 43.- La sustentación es un acto público y la asistencia es libre. Los asistentes deberán guardar la más absoluta compostura. Una vez iniciada la ceremonia de sustentación, nadie podrá ingresar al aula donde se produzca esta.

Art. 44.- La ceremonia de sustentación se inicia con la lectura de la correspondiente resolución del Decanato, por la que se declara la aptitud de la bachiller para sustentar. Acto seguido se inicia la exposición.

Art. 45.- Si, a criterio del jurado, la exposición no reuniera la calidad requerida, podrá proceder a un receso del acto, explicando los motivos el día y la hora de reanudación.

Art. 46- Finalizada la etapa de preguntas, el jurado se retirará para deliberar en privado y determinar la evaluación correspondiente. En caso que haya dos





sustentantes el jurado optará por una calificación conjunta u otorgar a cada sustentante un calificativo diferente dado que se emiten actas de sustentación por separado.

Art. 47- Terminada la deliberación, el jurado retornará al aula de la ceremonia y el presidente del jurado procederá a comunicar a la(s) interesada(s) y a los asistentes el calificativo otorgado, indicando si es por mayoría o por unanimidad y, de considerarlo pertinente, hará pública las consideraciones del jurado ante la calificación.

Los miembros del Jurado calificarán los méritos del trabajo de investigación y de la sustentación. El promedio se obtendrá considerándose la escala siguiente:

#### APROBADA

- Por mayoría o unanimidad Regular 14.
- Por mayoría o unanimidad Bueno 16, 15.
- Por mayoría o unanimidad Muy Bueno 18, 17
- Por unanimidad Sobresaliente 19
- Por unanimidad Cum Laude 20

#### DESAPROBADA

- Por mayoría o unanimidad Deficiente 13 o menos.

Art. 48.- Si el calificativo fuere aprobatorio se procederá a la juramentación con la fórmula aprobada por la UNIFÉ. Finalizada ésta la ceremonia académica se dará por concluida.

Art. 49.- La Facultad remitirá a Secretaría General, el expediente con la resolución aprobatoria y las actas debidamente suscritas por los miembros del jurado evaluador. Secretaría general continuará con el trámite administrativo a fin de que la UNIFÉ otorgue, a nombre de la nación, el título profesional de arquitecta que corresponde.

Art. 50.- En caso que la evaluación del jurado luego de la deliberación fuere inferior a catorce (14/20), la bachiller podrá sustentar nuevamente en un plazo no menor de tres meses (Art. N°19 del R.G. de G. y T.).

Art. 51.- De ser desaprobada por segunda vez, la bachiller deberá realizar un nuevo trámite para optar al título profesional de arquitecta, dentro de las modalidades contempladas dentro del presente reglamento. Esta sustentación no podrá realizarse, bajo ninguna circunstancia antes de seis meses de la segunda desaprobación (art. N°27 del R.G. de G. y T.).

#### IV. DE LA MODALIDAD “A”: TALLER DE TESIS (TT).





Art. 52.- El Taller de Tesis (TT) es un taller dirigido a las bachilleres egresadas de la Facultad de Arquitectura, que tengan aprobado plan de la tesis para optar al título profesional de arquitecta, amparados en el D.L. 739 y en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos profesionales de la UNIFÉ, Modalidad A.

Art. 53.- El ciclo académico correspondiente al TT comprende:

- a) Una duración de 24 semanas en las que se desarrolla un taller de diseño para realizar un trabajo consistente en un proyecto de arquitectura.
- b) Las horas del taller se dividirán en:
  - a) Dirección de tesis 81 h.
  - b) Asesorías técnicas:
    - a. Asesoría en Diseño Estructural 12 h.
    - b. Asesoría en Instalaciones Sanitarias 12 h.
    - c. Asesoría en Instalaciones Eléctricas 12 h.
  - c) Asesoría en Arq. Sustentable y Acondicionamiento Ambiental 12 h.
  - d) Asesoría en Arq. Sustentable y Tecnología Constructiva 12 h.
  - e) Proyectos de inversión. 12h.
  - f) Asesoría memoria descriptiva 30h.

Las horas de dirección de tesis incluyen dentro de ellas las horas de asesorías técnicas.

Por el carácter presencial, la asistencia es obligatoria en un 80%. La hora académica es de 50 minutos. Hay 10 minutos de tolerancia antes de considerar tardanza.

Art. 54.- Los proyectos que al concluir las 24 semanas hayan obtenido un promedio de calificación de catorce (14/20) o superior, serán declarados aptos para iniciar el trámite de sustentación. Los calificativos obtenidos al interior del TT no servirán para promediar con la calificación de la sustentación. El nivel de exigencia será exactamente el mismo que para las tesis del sistema no presencial.

Art. 55.- A solicitud de la interesada, el trámite de sustentación podrá postergarse hasta sesenta (60) días después de finalizado el TT, pasados los cuales la(s) sustentante(s) deberá(n) abonar los derechos de asesoría correspondientes. Asimismo, la responsabilidad del director de la tesis termina al concluir los 60 días.

Art. 56.- Las bachilleres cuyos proyectos, al finalizar las 18 semanas más la prórroga, no hayan sido concluidos, o que hayan obtenido un calificativo promedio inferior a catorce (14/20), podrán reinscribirse en el siguiente TT, o iniciar, en base a lo avanzado, el trámite para que se le asigne un director y optar por seguir las otras modalidades de titulación.





Art. 57.- El TT depende directamente del Decanato y está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un coordinador académico y administrativo propuesto por el Decanato y aprobado por el Consejo de Facultad, el cual será uno de los dos directores de tesis del Taller de Tesis.
- b) Dos directores de tesis para cada grupo, dirigiendo a la mitad de participantes cada uno, encargados de la dirección del Taller de Tesis.
- c) Bachilleres participantes, siendo 16 el número mínimo y 24 el máximo.
- d) Asesores en la especialidad de:
  - a) Arquitectura Sustentable y Acondicionamiento Ambiental
  - b) Arquitectura Sustentable y Tecnología Constructiva
  - c) Proyectos de Inversión
  - d) Asesoría de la memoria descriptiva.

Los asesores en la especialidad asistirán al Taller de Tesis alternándose con los directores en las fechas programadas.

- e) Asesores técnicos con especialidad de:
  - a) Estructuras
  - b) Instalaciones Eléctricas
  - c) Instalaciones Sanitarias

Los asesores técnicos serán invitados al Taller de Tesis por los directores para casos específicos según cronograma. Además, el asesor de la memoria descriptiva hará el seguimiento desde el inicio hasta el final del taller.

Art. 58.- Son funciones del coordinador(a):

- a) Representar al TT, al que le dedicará un mínimo de 2 horas semanales. Depende Directamente del Decanato. Especialista en investigación debidamente acreditado. Preferentemente un docente sin carga de gestión administrativa en la unidad académica.
- b) Preparar el cronograma del curso y controlar el avance cronológico de las actividades programadas para el TT en el ciclo académico correspondiente y la asistencia del personal académico y no académico.
- c) Reunir bimensualmente a los directores de las tesis para resolver las atingencias académicas presentadas, con informe al Decanato.
- d) Evaluar, conjuntamente con el Decanato, la eficiencia del TT.
- e) Entrevistar, conjuntamente con el otro director a las postulantes del TT. Evaluar en primera instancia el plan de tesis para el desarrollo del proyecto presentado por la o las bachilleres y evacuar el informe respectivo al Decanato, el que lo deriva a la Dirección de la Escuela, quién le dará el trámite regular establecido para la inscripción de la tesis. Los fallos de los directores son inapelables. Las postulantes cuyos expedientes no fueran aprobados por los directores no podrán inscribirse en el Taller de Tesis (TT).
- f) Resolver en primera instancia todo aspecto administrativo y académico que atañe al TT.



Son funciones de la secretaria del Taller de Tesis:

- a) Publicitar y difundir la información referente al Taller de Tesis.
- b) Matricular a las participantes en el taller conjuntamente con la Coordinador(a) del Taller.
- c) Preparar e ir completando los expedientes de las participantes. Cada expediente deberá contener la resolución de aprobación de su plan de tesis antes de empezar el taller.
- d) Informar a las participantes de las actividades propias del Taller.
- e) Llevar el control de asistencia, seguimiento y pagos de las participantes.

Art. 59.- El director de las tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al coordinador respecto al avance sostenido de cada proyecto en coordinación con los asesores de los mismos, el cumplimiento de los cronogramas de trabajo, la evaluación de los mismos es sus diversos estados de desarrollo y la asistencia de las participantes.
- b) Asistir a su labor, en el aula asignada, con una permanencia de tres (3) horas diarias durante 24 clases según cronograma y tres sesiones de calificación de 3 horas cada una.
- c) Ser miembro del jurado de la tesis que dirigió.

Art. 60.- Serán funciones de los asesores especiales y asesores técnicos especiales:

- a) Prestar asesoría en el área de su especialidad a las participantes del TT.
- b) Asistir a su labor en el aula asignada por tres (3) horas semanales durante 4 clases, de acuerdo al horario establecido. En el caso de los asesores técnicos especialistas, asistirán a sus labores según el número de horas y el cronograma establecido en cada caso.
- c) Coordinar con los directores de los proyectos lo relacionado con las asesorías realizadas.
- d) Llevar un registro individual, por participante, de los aspectos considerados en la asesoría.
- e) Informar bimensualmente sobre la labor realizada al coordinador del TT.

Art. 61.- La convocatoria a participar en el TT será pública y con un plazo no menor a treinta (30) días calendario, previo a su inicio.

Art. 62.- Las participantes en el Taller de Tesis no pagarán el derecho de asesoría de tesis durante el Taller continuando exentas del pago durante el siguiente semestre, pasado el cual la sustentante deberá abonar los derechos correspondientes. Después de los 60 días de finalizado el Taller, la secretaria del Taller de Tesis cesa en sus funciones, entregando los expedientes de las participantes a la Dirección de la Escuela Profesional de Arquitectura.



Art. 63.- Para inscribirse en el TT, las postulantes presentarán a la secretaria de la Facultad de Arquitectura lo siguiente:

- a) Ficha de solicitud de inscripción debidamente llenado.
- b) Copia del Diploma de Bachiller debidamente autenticado.
- c) Boleta de pago por derechos de inscripción.
- d) Original y copia del plan de tesis de arquitectura aprobado, en primera instancia en la entrevista. Los requisitos para el plan de tesis serán los mismos que se fijan para la elaboración de la tesis en forma no presencial.
- e) Copia del DNI, pasaporte o carnet de extranjería.

Art. 64.- El número de participantes que conformarán el taller será de 16 como mínimo y 24 como máximo.

Art. 65.- Son obligaciones de las participantes en el TT

- a) Tener inscrito y aprobado el Plan de Tesis al momento de la matrícula.
- b) Asistir regularmente al TT. Las participantes que faltaren más del 20% del total de sesiones programadas no podrán culminar su tesis en el TT, perdiendo todos los derechos adquiridos incluido el pago de sus cuotas y no eximiendo su obligación de cancelar las que le faltaren.
- c) Recabar en biblioteca el carnet correspondiente, que le facilitará no sólo el uso de ésta sino, además, el ingreso al Campus Universitario. Este carnet le servirá como documento de identidad hasta la finalización del taller y para todos los casos que sea necesario su requerimiento.
- d) Dirigirse, para toda consulta de carácter administrativo, y en primera instancia, al coordinador del TT.
- e) Ser responsable de cualquier trámite personal.
- f) Sólo en caso que la extensión y la complejidad del tema lo ameriten, se podrá desarrollar una tesis en equipo, para lo cual será necesario la opinión del director de la tesis. El máximo de participantes en un grupo será de dos.

Art. 66.- Para un correcto seguimiento, cada una de las etapas establecidas serán calificadas, siendo la nota final el promedio simple de las notas parciales.

Art. 67.- De acuerdo al cronograma respectivo los proyectos concluidos, presentados y calificados serán clasificados por los directores de los proyectos en dos grupos:

- a) Aptas para iniciar el trámite de sustentación con calificativo de catorce (14/20) o superior.
- b) No aptas para iniciar el trámite de sustentación con una calificación de trece (13/20) o menor, o que no hayan sido concluidos.



Art. 68.- Los trabajos concluidos y presentados que el coordinador certifique con mención aprobatoria de 14 o superior deberán ser revisados por una comisión propuesta por la Dirección de la Escuela profesional y designada por el Decanato, para su sustentación. Dicha comisión revisora tendrá una composición semejante a la que se conforma para revisar las tesis que se realizaron no presencialmente.

Art. 69.- Para iniciar y realizar el trámite de sustentación, así como la sustentación, jurado, etc. las bachilleres se registrarán por los artículos correspondientes a la modalidad presencial, por ser el procedimiento único.

Art. 70.- El pago por la participación de la bachiller en el TT se efectuará de la siguiente manera:

- a) inscripción y matrícula.
- b) Pago de tres (3 mensualidades).  
3 cuotas (a pagar en los tres primeros meses): cuota uno: 50% (Al inicio del curso-taller), cuota dos: 25%; cuota tres: 25%.

Art. 71.- El costo comprende los derechos de dirección, asesorías, el reglamento del TT. No incluye, este costo, otros pagos ni trámites administrativos correspondientes a los de diploma de titulación.

Art. 72.- La participante que se inscribe en el TT estará obligada a cancelar todas las cuotas indicadas. En el caso que no cumpla con los pagos correspondientes, estará impedida de hacer algún trámite académico o administrativo en cualquiera de las tres modalidades para la obtención del título profesional de Arquitecta.

Art. 73.- Luego de la sustentación y aprobación de la tesis, el Decanato de la Facultad de Arquitectura, procederá sobre el particular, de acuerdo al trámite regular establecido.

## **V. DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL: MODALIDAD “B”.**

Art. 74.- La titulación mediante la modalidad “B” se ampara en el Decreto Legislativo 739 y se logra después de ser egresada, haberse desempeñado durante 3 años consecutivos en labores propias del arquitecto y desde estar en posesión del grado académico de Bachiller en Arquitectura.

Art. 75.- Para iniciar el trámite se requiere presentar una solicitud dirigida al Decano adjuntando un expediente que conste, como mínimo, de lo siguiente:

- a) Copia simple del Diploma de Bachiller



- b) Copia simple del DNI o carné de extranjería.
- c) Declaración Jurada de ortografía y correcta escritura de apellidos y nombres.

\*Nota: La usuaria deberá consignar sus datos tal como figuran en el DNI, si figura con el apellido de casada, deberá de solicitar por Mesa de Partes la corrección de datos ante el Sistema Académico presentando la Solicitud de Asuntos Académicos (SAA) y una copia simple de la Partida de Matrimonio y el DNI

- d) No tener deudas pendientes con la Unifé.
- e) No adeudar libros a la Biblioteca Central y/o Centros de Documentación.
- f) Recibo de pago del derecho de Sustentación.
- g) Recibo de pago por Asesoría de Tesis.
- h) Recibo de pago por derecho de Diploma.
- i) Solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela Profesional para pedir revisión final de trabajo acompañando el expediente en formato A4 conteniendo:
  - a) Sumilla del Currículum Vitae, especificando con claridad y detalladamente, las actividades realizadas a lo largo de su práctica pre profesional.
  - b) Certificados(s) de trabajo que abarque(n) al menos 3 años. Dicho(s) certificado(s) deberá(n) incluir constancia de haber prestado servicios y constancias de remuneraciones recibidas.
  - c) Certificado(s) de los trabajos desempeñado(s) así como el tiempo de duración del trabajo personal realizado, el grado de participación pre profesional (expresada en %) y responsabilidad (cargo).
  - d) Relación de estudios y/o obras con indicación de su uso, área construida, etc. debidamente documentadas y avaladas por un profesional responsable (arquitecto o ingeniero) o el fedatario de la empresa (gerente o director técnico) en los que deje constancia del grado de participación pre profesional y del tipo y nivel de responsabilidad delegada indicando adicionalmente cuales de ellas cuentan con planos que se le puedan solicitar para la sustentación.
  - e) De ser posible, adjuntar fotos de las obras, vistas 3D.

Art. 76.- En un plazo de tres días, el Decanato derivará el expediente a la Dirección de Escuela, que verificará la procedencia o improcedencia administrativa del mismo. Si, a su criterio no cumpliera este expediente, con el mínimo exigido en el artículo anterior, lo devolverá al Decanato con el informe sustentatorio en dos ejemplares, uno para el archivo del Decanato y otro para la interesada. Este trámite no deberá demorar más de cinco días útiles. Si cumpliera con lo exigido en el artículo precedente, la Dirección de la Escuela profesional conformará en dicho plazo, una comisión revisora del expediente, integrado por dos arquitectos del departamento académico y el asesor.



Art. 77.- Una vez establecida por la Dirección de Escuela la validez autenticidad de los documentos, la Comisión sólo se pronunciará juzgando la parte académico – profesional.

Art. 78.- La comisión revisora estudiará el expediente y, en una primera etapa de máximo siete días, en coordinación con la interesada, fijarán considerando la complejidad del proyecto y del área construida que figura en el expediente, el o los proyectos (máximo tres) que servirán para que la comisión pronuncie su recomendación sobre la aptitud para sustentar la experiencia, lo que se expresará en un primer informe por escrito y con copia a la interesada.

Art. 79.- Ante este requerimiento, la interesada está obligada a presentar los planos que sean solicitados por la comisión revisora y la memoria del expediente en forma de tesina.

Art. 80.- Luego que la bachiller ingrese las láminas y otros anexos del o de los proyectos pre seleccionados por la comisión, ésta deberá ser notificada por escrito, y a la brevedad, para que, en un plazo máximo de diez días calendario, emita su informe final con la indicación del o de los proyectos seleccionados para sustentar. En la evaluación para emitir su recomendación de aptitud para sustentar, se juzgará la práctica no sólo en forma cuantitativa sino, además, en forma cualitativa en tanto, potencialmente, sea ocasión para que dicha práctica sea asimilada como experiencia. En el informe se deberá consignar las observaciones que hubiere.

Art. 81.- Si la recomendación fuere positiva, la bachiller entregará el expediente para la sustentación de manera digital. Si la recomendación resultare negativa, la comisión deberá sustentar la decisión, quedando a criterio de la bachiller la decisión de sustentar.

Art. 82.- Si en el proceso de evaluación del expediente, éste mostrara flagrantes violaciones al Código de Ética del Colegio de Arquitectos del Perú o de alguna norma que tipifique la actuación como ilegal, tanto en la documentación presentada como en los proyectos en sí, se anulará el proceso, sin por ello perderse el derecho a denunciar la irregularidad ante la instancia correspondiente, a través de los canales propios de la UNIFÉ. En dicha denuncia se podrá involucrar al profesional que avalare el hecho.

Art. 83.- Para la sustentación, la dirección de la escuela profesional de arquitectura derivará el expediente completo al Decanato quien, en un plazo de tres días conformará el jurado. El jurado estará normalmente compuesto por cuatro miembros, según el art.40: el decano, quien lo presidirá (o el director o la directora de la Escuela profesional, en ausencia de éste), el director o la directora de la tesis y los dos docentes miembros de la comisión revisora. Adicionalmente se nombrará un jurado accesitario. En ausencia del decano y







del director de la Escuela, podrá presidir el jurado el director del Departamento Académico. El jurado podrá funcionar con tres miembros.

Art. 84.- La recomendación de la comisión, acerca de la aptitud del expediente no obliga, en forma alguna, a la aprobación de la sustentación ni asegura la consiguiente titulación de la interesada.

Art. 85.- La ceremonia de sustentación, según el art.44 se iniciará con la lectura de la resolución de Decanato, luego de lo cual se procederá a la exposición. Ésta deberá versar sobre la presentación crítica de la experiencia adquirida en el lapso de su práctica pre- profesional y utilizará el o los proyectos arquitectónicos requeridos para demostrarlo. Se deberá considerar que la bachiller no es técnicamente responsable del resultado final del proyecto y de las decisiones que el profesional responsable hubiere tomado, por lo que no procede la sustentación del proyecto como tal. Por tal razón, la bachiller asumirá una posición crítica frente a ello, dentro de los límites del código de ética del Colegio de Arquitectos del Perú, con lo que evidenciará su aptitud e idoneidad para el ejercicio de la profesión.

Art. 86.- Luego de la exposición se procederá a la etapa de preguntas, tantas como el jurado estime conveniente para la evaluación de la experiencia preprofesional. Finalizada la etapa de preguntas, el jurado se retirará para deliberar sobre el calificativo con que se evaluará la experiencia de la sustentante. Realizada la evaluación, el jurado retornará al aula de sustentación y el presidente del mismo dará a conocer el calificativo a la interesada y a los concurrentes, indicando si fue por mayoría o por unanimidad. La nota aprobatoria mínima es de catorce (14/20) y la máxima veinte (20/20).

Art. 87.- Si el calificativo fuere aprobatorio, se procederá al acto de juramentación mediante la fórmula establecida por la UNIFE. Tras lo cual se dará por concluida la ceremonia.

Art. 88.- Si la bachiller fuere desaprobada, tendrá la oportunidad de sustentar nuevamente, y de preferencia con otro (s) proyecto (s), su experiencia en un plazo no menor de tres meses. Si en este caso volviere a ser desaprobada, no podrá volver a sustentar por esta modalidad u otra en un plazo no menor de un año. El juramento será tomado ante el Crucifijo y la Biblia, siendo su tenor el siguiente:

*«Juro por Dios y por sus Santos Evangelios cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que me impone el Grado o Título de..... que me confiere, a nombre de la Nación, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón».*

Art. 89.- La Facultad remitirá a secretaria general, el expediente con la resolución aprobatoria y las actas debidamente suscritas por los miembros del





jurado calificador. La secretaria General continuará con el trámite a fin de que la UNIFE otorgue, a nombre de la nación, el título de Arquitecta correspondiente.

## VI. DEL TRABAJO ACADÉMICO: MODALIDAD “C”.

Art. 90.- Se denomina Modalidad C, a aquella que las bachilleres puedan optar al título profesional de arquitecta, mediante la aprobación de un Curso de Actualización Profesional en Arquitectura para lo cual deberán sustentar un proyecto arquitectónico elaborado en el taller de Diseño y Teoría de la Arquitectura, con la concurrencia de las demás asignaturas. A esta modalidad podrán acogerse bachilleres en arquitectura con un mínimo de un año de egresada de la UNIFE.

Esta solo hasta el 2024, según Reglamento General de Grados Académicos y Títulos profesionales de la UNIFE.

Art. 91.- Esta modalidad se ampara y tiene base legal en la Ley 23733 “Ley Universitaria” y en el Decreto Legislativo modificatorio 739.

Art. 92.- Para optar al título de Arquitecta mediante la modalidad “C” se requiere la aprobación de un Curso de Actualización en Arquitectura, el que tendrá una duración no menor a dieciséis semanas, con asistencia obligatoria, en el que se dicten asignaturas teórico – prácticas de actualización en Diseño y Teorías Contemporáneas de la Arquitectura; Tecnología Constructiva; Acondicionamiento Ambiental y Equipamiento y en Formulación, Gerencia de Proyectos y asesoría para la memoria descriptiva.

Art. 93.- Para ser admitidas en el Curso de Actualización en Arquitectura, las interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el grado académico de Bachiller en Arquitectura en la UNIFE.
- b) Tener un mínimo de un año de egresada.
- c) Dirigir una solicitud al Decanato solicitando su inscripción y ser aceptada.

Art. 94.- Las bachilleres que aprueben cada una de las asignaturas del Curso de Actualización con un mínimo de catorce (14/20) presentarán los logros obtenidos en las asignaturas, traducidos en un proyecto trabajado de manera integral en estas.

Art. 95.- Las bachilleres admitidas seguirán el Curso de Actualización con una duración de dieciséis semanas efectivas, a razón de quince horas semanales, lo que dará un total de doscientos sesenta horas entre todas las asignaturas.



Art. 96.- El Curso de Actualización en Arquitectura abarcará las siguientes asignaturas, que se dictarán, preferentemente en forma de seminarios – taller:

- a) Taller de Diseño y Teorías Contemporáneas de la arquitectura y/o urbanismo (ochenta horas) dictado por dos docentes
- b) Acondicionamiento Ambiental y Equipamiento (cuarenta horas)
- c) Formulación y Gerencia de Proyectos (cuarenta horas)
- d) Revisión de tecnología constructiva (ochenta horas)
  - a) 30 horas de Materiales y Sistemas constructivos
  - b) 30 horas de Estructuración y Predimensionamiento.
  - c) 20 horas de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas.
- e) 20 horas de asesoría en memoria descriptiva.

Art. 97.- Cada una de las asignaturas del curso deberán concurrir en el Taller de Diseño y referirse, de manera práctica, al anteproyecto que se ejecuta, y coadyuvar al logro de los objetivos de éste.

Art. 98.- Las asignaturas se dictarán en la misma aula del Taller y tratarán de lograr el máximo de participación activa y provecho entre las participantes.

Art. 99.- Las asignaturas tendrán un silabo que las guíe y que esclarezca su temática, objetivos, contenidos, programación, referencias, etc.

Art. 100.- La asistencia a las asignaturas del curso es obligatoria, requiriéndose un mínimo del 70% en cada una de ellas.

Art. 101.- El Curso de Actualización en Arquitectura tendrá un coordinador, quien será propuesto por el Decanato en coordinación con la Dirección del Departamento académico o con la Dirección de Escuela.

Art. 102.- El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser responsable ante el Decanato del aspecto administrativo y ante la Dirección de la Escuela profesional del aspecto académico.
- b) Coordinar con los profesores el desarrollo y cumplimiento de los cronogramas propuestos, para lo que se reunirá con éstos, e informará al Decanato.
- c) Evaluar, conjuntamente con el decano y el director o la directora de la Escuela, la eficiencia del curso e informar al Consejo de Facultad de sus resultados.

Art. 103.- En el marco de la asignatura Taller de Diseño y Teorías Contemporáneas de la Arquitectura, la participante realizará el proyecto que deberá ser examinado por el jurado para optar al Título de arquitecta.



Art. 104.- Los profesores a cargo del Taller de Diseño y Teorías Contemporáneas de la Arquitectura, plantearán el tema, el que será el mismo para todas las participantes y que servirá para ser diseñado y desarrollado en el Taller y coordinará la participación de los demás profesores en la realización del proyecto para el logro de los objetivos planteados. No existe incompatibilidad alguna para que el profesor del Taller de Diseño y Teorías Contemporáneas de la Arquitectura sea, a la vez, el coordinador.

Art. 105.- Los proyectos, sean éstos arquitectónicos o urbanos, incluirán todos los aspectos considerados en las asignaturas y deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Proyecto Arquitectónico y/o urbanístico con:
  - a) Plano de ubicación de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - b) Plot Plan, plan masa o similares, con indicación expresa de los volúmenes (Opcional).
  - c) Plan General (en escala apropiada) que permita la apreciación volumétrico espacial y las relaciones de todo el conjunto, sus circulaciones, zonificación, accesos, en plantas, cortes y elevaciones, indicando ejes generales e inicio de trazo, niveles, etc.
  - d) Desarrollo de un sector no menor a quinientos (500) m., ni mayor a mil (1000) metros cuadrados y que abarque alguna área representativa y compleja del proyecto general: en plantas, cortes y elevaciones, con láminas a nivel de planos de obra. En caso de ser proyecto urbanístico: plano de lotización, con indicación de dimensiones, niveles, secciones de vías propuestas, arquitectura paisajista, con planos a nivel de ejecución de obra.
  - e) Diseño de detalles Arquitectónicos y detalles Constructivos.
- b) Especialidades:
  - a) Plan General de estructuración y predimensionamiento (sistema estructural, columnas, placas, vigas y aligerado, juntas de dilatación, etc.). De tratarse de un proyecto urbanístico, plano de Arquitectura Paisajista y del mobiliario urbano.
  - b) Plan General de Instalaciones Eléctricas. (Acometida de energía, tableros y sub tableros, subestación y Grupo electrógeno, si lo hubiera).
  - c) Plan General de Instalaciones sanitarias. Sistema de acometida de agua. Sistema de evacuación de aguas negras. Cisternas, Tanques, Bombas, etc. si las hubiera.
- c) Memoria del Diseño:
  - a) Presentación del Tema y del enfoque particular adoptado.
  - b) Programación Arquitectónica y/o urbana





- c) Descripción de la Idea Rectora y del Proceso del Diseño seguido para el logro de la idea.
- d) Descripción del proyecto

Art. 106.- Las notas obtenidas al interior del Curso de Actualización en Arquitectura sólo servirán para la declaración de Apta o No Apta para ser examinada, mas no influirán en la nota del examen ante el jurado.

Art. 107.- Si la participante no aprobare una o más de las asignaturas con un mínimo de catorce (14), podrá inscribirse nuevamente en este curso de actualización o escoger cualesquiera de las otras modalidades para optar al Título de Arquitecta que oferte la UNIFE de acuerdo con su Reglamento General de Grados académicos y Títulos profesionales.

Art. 108.- Para iniciar los trámites para la sustentación, la participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar copia autenticada del Diploma de Bachiller y copia simple de la constancia de egresada que demuestre que tiene un año mínimo de egresada.
- b) Aprobar cada una de las asignaturas con una nota mínima de catorce (14/20).
- c) Cumplir con otros requisitos que exija la UNIFE para estos trámites (pagos, constancias de no adeudos, etc.)
- d) La participante que no hubiera cumplido con entregar, con al menos tres días útiles de anticipación a la fecha fijada para la sustentación toda la documentación requerida en los incisos "A" y "C" no podrá sustentar, en cuyo caso se fijará una última fecha de sustentación luego de un plazo no menos a treinta días. A dicha fecha de sustentación deberá acogerse la participante que, por razón grave, debidamente certificada, no hubiere podido asistir en la primera fecha.

Art. 109.- Los proyectos deberán ser entregados en un plazo no mayor de veinte (20) días útiles luego de concluido el curso, cumpliendo con lo mínimo requerido en el Art. N°105, adjuntando lo requerido en el Art. N° 108.

Art. 110.- El examen se rendirá en acto único en la fecha establecida entre el Decanato y el coordinador del curso, siguiendo el mismo procedimiento usado para las modalidades "A" y "B". El jurado estará integrado por todos los profesores del curso quienes emitirán el calificativo correspondiente a cada participante aún en el caso de haber trabajado en grupo. En caso de que el decano no sea profesor del curso, se le invitará a presidir el acto y tomar el juramento correspondiente a las participantes aprobadas.



Art. 111.- Si una participante obtuviera en el examen para optar al título de arquitecta, un calificativo menor a 14 pero mayor a 10.50, podrá volver a sustentar, por una vez más, luego de un plazo no menor a 60 días calendario.

Art. 112.- Si fuere reprobada con nota igual o menor a diez (10/20), tendrá la posibilidad de inscribirse nuevamente en el curso o de iniciar trámite para titulación mediante cualesquiera de las otras modalidades aprobadas por el Reglamento General de Grados académicos y Títulos profesionales.